

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N° 70001-33-33-008-2013-00212-00
Demandante: REMBERTO SEGUNDO PÉREZ RAMÍREZ
Demandado: MUNICIPIO DE TOLUVIEJO (SUCRE)

SECRETARÍA: Sincelejo, nueve (09) de Diciembre de dos mil catorce (2014). Señor Juez, le informo que el apoderado judicial del Municipio de Tolviejo (Sucre) renunció al poder que le fue conferido. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo, nueve (09) de Diciembre de dos mil catorce (2014)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N° 70001-33-33-008-2013-00212-00
Demandante: REMBERTO SEGUNDO PÉREZ RAMÍREZ
Demandado: MUNICIPIO DE TOLUVIEJO (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, en cuanto a que el apoderado judicial del Municipio de Tolviejo (Sucre) renunció al poder que le fue conferido, es deber de este despacho pronunciarse.

2. CONSIDERACIONES

El párrafo 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, reza lo siguiente: “(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)*”

Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2014, el apoderado judicial del Municipio de Tolviejo (Sucre) doctor Guiomar Fernando Rodríguez Díaz,

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N° 70001-33-33-008-2013-00212-00
Demandante: REMBERTO SEGUNDO PÉREZ RAMÍREZ
Demandado: MUNICIPIO DE TOLUVIEJO (SUCRE)

renunció irrevocablemente al poder que le fue conferido por la entidad demandada, pero no acompañó el mencionado escrito con la comunicación enviada al poderdante informándole de la renuncia, por lo que resulta necesario requerir al doctor Guiomar Fernando Rodríguez Díaz para que aporte la comunicación enviada al ente territorial demandado donde le informa la renuncia del poder que le fue conferido para así aceptarle la misma.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Oral Administrativo de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría REQUERIR al Doctor GUIOMAR FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ, para que allegue en el término de tres (3) días, con destino a este proceso, copia de la comunicación de su renuncia de poder presentada al poderdante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

TMTF